

VIERNES, 25 DE OCTUBRE DE 2019 - BOC NÚM. 207

UNIVERSIDAD DE CANTABRIA

CVE-2019-9354 *Resolución de 4 de octubre de 2019 (R.R. 701/19), del vicerrector de Ordenación Académica y Profesorado, por la que se establecen las bases reguladoras y se convocan ayudas para contratos predoctorales de formación de profesorado universitario.*

El vicerrector de Ordenación Académica y Profesorado en el ejercicio de sus competencias en materia de formación de profesorado, hace pública la presente convocatoria de ayudas para la formación de profesorado universitario, en el marco de la Ley 14/2011, de 1 de junio de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación.

I. Objeto y condiciones

I.1.- Objeto y número de ayudas

I.1.1. La finalidad de esta convocatoria es la formación investigadora en programas de doctorado para la consecución del título de Doctor/a y la adquisición de competencias docentes universitarias en las áreas del conocimiento científico que se relacionan en el anexo I de esta convocatoria, que faciliten la futura incorporación de las personas beneficiarias al sistema español de educación superior, y de investigación científica.

Las ayudas tienen como objeto la formación de doctores mediante la financiación de contratos laborales, bajo la modalidad de contrato predoctoral, a fin de que los investigadores en formación realicen una tesis doctoral.

Con el fin de incentivar la realización de las tesis doctorales en el periodo óptimo de tres años tal como se establece en el RD 99/2011, de 28 de enero, por el que se regulan las enseñanzas oficiales de doctorado, en la presente convocatoria se establece la financiación de un contrato laboral de un periodo de orientación posdoctoral (en adelante POP), de un año de duración, para aquellas personas que antes de iniciar el cuarto año de contrato predoctoral hayan finalizado la tesis doctoral.

I.1.2. Las ayudas que se concedan al amparo de la presente convocatoria, quedarán sujetas al ámbito de aplicación de la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación.

I.1.3. El gasto de las ayudas para contratos predoctorales que se concedan se realizará con cargo a la aplicación presupuestaria 68.0000.642.22.

I.2 Beneficiarios de las ayudas

Podrán ser beneficiarios de las ayudas los titulados universitarios que, en la fecha de cierre del plazo de presentación de solicitudes, cumplan todos los requisitos que se establecen en el apartado II.1 de esta resolución.

I.3. Características de las ayudas

I.3.1 Las ayudas tendrán una duración mínima de un año y máxima de cuatro años. Los contratos de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21.c) de la Ley 14/2011, de 1 de junio, podrán suscribirse igualmente por un mínimo de un año y un máximo de cuatro. Los contratos serán a tiempo completo.

Cuando el contrato se concierte con una persona con discapacidad, el contrato podrá alcanzar una duración máxima de seis años, prórrogas incluidas, teniendo en cuenta las características de la actividad investigadora y el grado de las limitaciones en la actividad.

CVE-2019-9354

VIERNES, 25 DE OCTUBRE DE 2019 - BOC NÚM. 207

I.3.2 Los contratos predoctorales tendrán la siguiente dotación anual incluidas las pagas extraordinarias. El coste de las aportaciones de la cuota empresarial a la Seguridad Social será igualmente financiada por la Universidad de Cantabria.

	Salario bruto anual	Cuota patronal anual
Primer año	16.422,00 €	4.385,04 €
Segundo año	16.422,00 €	4.385,04 €
Tercer año	17.279,56 €	4.462,20 €
Cuarto año	21.599,45 €	5.512,20 €

I.3.3. No obstante, de conformidad con los artículos 20 y 21 de la Ley 14/2011, de 1 de junio, cuando el personal investigador en formación obtenga el título de doctor o finalice la permanencia en el programa de doctorado, de acuerdo con el objeto de la ayuda, finalizará el periodo de ejecución de la ayuda predoctoral. A estos efectos, se considera que se ha obtenido el título de doctor en la fecha del acto de defensa y aprobación de la tesis doctoral. Si la obtención del título de doctor tiene lugar con antelación al inicio de la última anualidad de la ayuda, se autorizará una ayuda de 27.111,65 €uros para la contratación, durante el POP de un año de duración, de los investigadores recién doctorados. La retribución salarial mínima que deberán recibir los investigadores durante este periodo, que se deberá indicar en cada contrato, será de 19.000 euros brutos anuales.

I.4.- Derechos de los beneficiarios de ayudas del programa de Formación de Profesorado en formación predoctoral

I.4.1. De manera general, el personal investigador en formación tendrá los siguientes derechos:

- Obtener de la Universidad de Cantabria la colaboración y apoyo necesario para el desarrollo normal de sus estudios y programas de investigación, de acuerdo con las disponibilidades de ésta.
- Disfrutar de los restantes derechos establecidos como consecuencia del desarrollo de la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación, en lo relativo a los contratos predoctorales.
- Percibir la ayuda económica que corresponda.
- Abono de los precios públicos por matrícula en el programa de doctorado, de acuerdo con lo especificado en el apartado IV de esta convocatoria.
- Participar en tareas docentes y de formación del profesorado en los términos correspondientes recogidos en esta convocatoria.

I.5. Obligaciones de los beneficiarios del programa de Formación de Profesorado en formación predoctoral

I.5.1. De manera general, el personal investigador en formación tendrá las siguientes obligaciones:

- Incorporarse a su Departamento en el plazo establecido en la resolución de concesión de las ayudas.
- Cumplir con aprovechamiento las distintas etapas del proceso de formación investigadora, de realización de la tesis y de participación en proyectos de investigación en los que se encuentre incorporado.

VIERNES, 25 DE OCTUBRE DE 2019 - BOC NÚM. 207

c) Ajustarse a las normas propias de funcionamiento de la Universidad de Cantabria, en cuanto a la dedicación, función que debe desempeñar, horarios y vacaciones. Conocer y cumplir las normas de seguridad y salud laboral de la Universidad de Cantabria en el marco de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, Prevención de Riesgos Laborales.

d) Solicitar autorización al Vicerrector con competencias en materia de Profesorado para cualquier ausencia temporal, siempre con el VºBº del Director de la Tesis y del Director del Departamento.

e) Cumplimentar los informes, formularios y demás documentos que, en relación con el disfrute de la ayuda, le sean solicitados por el Vicerrector con competencias en materia de Profesorado.

f) Comunicar al Vicerrector con competencias en materia de Profesorado la renuncia a la ayuda o a las ayudas que le hayan sido concedidas, así como cualquier incidencia que se oponga o menoscabe la obtención de los objetivos de la misma.

g) Hacer referencia al presente Programa de ayudas de la Universidad de Cantabria, en todas las publicaciones y otros resultados que puedan derivarse de las actividades e investigación realizadas durante el periodo de disfrute de la ayuda.

h) Someterse a las actuaciones de comprobación y control financiero que puedan realizarse por los órganos competentes, aportando cuanta información le sea requerida en tales actuaciones.

i) Cumplir los requisitos y las obligaciones que para los perceptores de ayudas y subvenciones públicas están previstas en la Ley 38/2003, General de Subvenciones y en la Ley 10/2006 de Subvenciones de Cantabria.

j) Comunicar al Vicerrector con competencias en materia de Profesorado, la obtención del Grado de Doctor.

k) Presentar, en el plazo máximo de un mes a partir de la fecha de finalización de la ayuda, o de baja voluntaria en el Programa, una memoria con una extensión aproximada de 3.000 palabras que exponga los resultados obtenidos, con especial énfasis en los objetivos logrados relativos al proceso de formación. Esta memoria deberá llevar el conforme del Director de la Tesis.

I.5.2. Formación en competencias docentes. De conformidad con el objeto de la convocatoria, la persona beneficiaria deberá adquirir en la Universidad la formación que facilite su futura inserción como personal docente e investigador en el sistema universitario español y tendrá las características y obligaciones siguientes:

a) Esta formación, conducente a la adquisición de competencias docentes en el ámbito universitario, se orientará a la adquisición de los conocimientos teóricos y prácticos, y se dirigirá, en conjunto, a completar las habilidades necesarias para al ejercicio de la docencia en el área de conocimiento a la que está adscrita esta convocatoria.

b) Si no han comenzado antes, las prácticas docentes se iniciarán, con carácter obligatorio salvo casos excepcionales debidamente justificados a partir del segundo año de la ayuda, y se prolongarán hasta la finalización de la misma; asimismo, las prácticas docentes comprenderán un mínimo de 90 horas y un máximo de 240 horas, repartidas entre los años de la ayuda con un máximo de 60 horas anuales.

c) El ejercicio práctico de estas competencias a adquirir se realizará en titulaciones de Grado sin que, en ningún caso, la persona beneficiaria de la ayuda pueda ser responsable o coordinar una asignatura, ni formar parte de tribunales o firmar actas.

d) Las prácticas docentes se realizarán previo acuerdo entre la persona que dirige la tesis y el departamento implicado y sin que en ningún caso pueda desvirtuarse la finalidad investigadora y formativa de las ayudas. La autorización de las mismas se realizará conforme a la normativa de venia docendi de la universidad.

e) Obtener el Diploma de Innovación Docente de la Universidad de Cantabria.

VIERNES, 25 DE OCTUBRE DE 2019 - BOC NÚM. 207

I.5.3. La aceptación de la ayuda por parte del beneficiario implica el respeto de las normas fijadas en esta convocatoria, así como las que la Universidad de Cantabria determine, en el ámbito de sus competencias, para supervisar y evaluar el desarrollo de su trabajo y aquellas que se deriven del contrato predoctoral, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación.

A este respecto y en cuanto a los derechos de propiedad industrial que puedan generarse durante todo el período como beneficiario de la ayuda, se entenderá que es de aplicación el artículo 15 de la Ley 24/2015, de 24 de julio, de Patentes, por lo que los mismos pertenecerán única y exclusivamente a la Universidad de Cantabria en los términos previstos en dicho precepto, sin perjuicio de los derechos reconocidos a los investigadores en la normativa de la Universidad de Cantabria, dictada en desarrollo del artículo 21 de la Ley 24/2015.

I.5.4 Con la presentación de la solicitud, el solicitante manifiesta bajo su responsabilidad que todos los datos introducidos en la solicitud y los documentos presentados se ajustan a la realidad. La falsedad, ocultación o inexactitud de las circunstancias declaradas dará lugar a la denegación o revocación de la ayuda, sin perjuicio de las restantes responsabilidades a que puedan dar lugar.

I.6. Obligaciones de los Directores de Tesis

I.6.1. Por lo que se refiere a la presente convocatoria, la mención al director de tesis se entiende siempre en el marco de lo recogido en el artículo 11.4 del Real Decreto 99/2011, donde se establece que es la Comisión Académica del Programa de Doctorado la que nombra al Director de la Tesis.

I.6.2. De manera general será obligación de los directores de tesis de los beneficiarios velar por el cumplimiento del objeto de la subvención concedida al doctorando, tanto docente como de investigación, sin que en ningún caso pueda desvirtuarse la finalidad de la misma.

En particular deberán:

- a) Supervisar y emitir los documentos que requiera el beneficiario de la ayuda que deban contener el V.º B.º del director de la tesis, del departamento, y del Vicerrector con competencias en materia de Profesorado.
- b) Informar sobre la necesidad y oportunidad de las ausencias temporales o interrupción de la ayuda para su debida autorización por el Vicerrector con competencias en materia de Profesorado.
- c) Emitir los informes que sean requeridos en cumplimiento de lo establecido en la presente convocatoria, tanto en la solicitud, como para beneficios complementarios, así como en el seguimiento del cumplimiento de las obligaciones del beneficiario de la ayuda y, en su caso, a iniciativa propia cuando observara incumplimientos de las obligaciones del beneficiario.
- d) Mantener la vinculación recogida en el punto II.2.1, con la Universidad de Cantabria desde la presentación de la solicitud y durante todo el tiempo de duración de la ayuda, siendo preceptiva la colaboración de un codirector o de un tutor que lo cumpla, si esta vinculación no la mantiene el director.
- e) No podrá figurar como director en más de una solicitud de ayuda de esta convocatoria o semejantes en el último año, ni más de dos en los últimos cuatro años.

VIERNES, 25 DE OCTUBRE DE 2019 - BOC NÚM. 207

I.6.3 El incumplimiento manifiesto de las obligaciones por parte del Director de Tesis podrán conllevar la inhabilitación para avalar solicitudes en futuras convocatorias.

I.7. Desarrollo de las ayudas

I.7.1. Los adjudicatarios de ayudas de la presente convocatoria se beneficiarán de los derechos que de ella se deriven, a partir de la fecha de alta que corresponda en función de la incorporación y presentación de la documentación.

I.7.2. La incorporación de los beneficiarios se producirá en el plazo establecido en la resolución de concesión. Si el beneficiario no se incorporara en dicho plazo, se entenderá que renuncia a la ayuda.

I.7.3. El alta se tramitará previa presentación por los interesados de los siguientes documentos:

- a) Impreso de recogida de datos para nombramiento de contratados con el VºBº del profesor que compromete su voluntad de actuar como director de la tesis.
- b) Número de afiliación a la Seguridad Social.
- c) Certificado de matrícula en un programa de doctorado de la Universidad de Cantabria para el curso 2019-2020.
- d) Excepcionalmente, y debido a causas justificadas, se podrá autorizar que la matrícula sea en un programa de doctorado de otra Universidad española siempre que la dirección de la tesis sea ejercida por un investigador adscrito a la UC.

I.7.4. Para cualquier ausencia temporal, deberá solicitarse autorización al Vicerrector con competencias en materia de Profesorado, siempre con la conformidad del director de la tesis y que la finalidad de la ausencia esté relacionada con las actividades de formación y de investigación. Para las ausencias con motivo de la asistencia a congresos, reuniones o jornadas científicas, se requerirá solamente la autorización del director de tesis. Si durante la ausencia el solicitante tuviera actividades docentes asignadas, deberá contar con el VºBº del Director del Dpto y del Decano o Director del Centro.

I.7.5. Las situaciones de incapacidad temporal, riesgo durante el embarazo, maternidad, adopción o acogimiento, riesgo durante la lactancia y paternidad, suspenderán el cómputo de la duración del contrato. Éstas deberán ser debidamente acreditadas.

I.7.6. Para cualquier cambio que afecte al centro, director o proyecto de tesis, deberá contarse previamente con la autorización del Vicerrector con competencias en materia de Profesorado, que resolverá a la vista del informe del director de tesis y del Departamento. En ningún caso, se autorizarán cambios durante el primer año de permanencia en el programa, salvo que concurran circunstancias de fuerza mayor apreciadas por el Vicerrector con competencias en materia de Profesorado. En todo caso, los cambios que se autoricen lo serán en términos que no desequilibren las circunstancias que motivaron la concesión de la ayuda, y en especial, las calificaciones otorgadas en cada uno de los criterios de evaluación. No se autorizará cambio de Universidad.

I.7.7. Para la etapa de orientación posdoctoral (POP) se elaborará un programa de trabajo y actividades que se presentará una vez acreditado el acto de defensa y aprobación de la tesis doctoral. La formalización de contrato POP se

VIERNES, 25 DE OCTUBRE DE 2019 - BOC NÚM. 207

realizará una vez abonadas las tasas de expedición del título de doctor. La duración del contrato será de un año improrrogable.

I.8. Régimen de incompatibilidades

I.8.1. Los contratos financiados serán incompatibles con la vigencia de cualquier otro contrato laboral por parte del investigador contratado y con la percepción de cualquier cuantía que tenga naturaleza salarial, cuando ello perjudique a la finalidad investigadora y formativa de la ayuda y/o se produzca en su mismo horario, así como con la percepción de otras ayudas que tengan una finalidad análoga.

No obstante, se permitirán las percepciones que procedan de:

- a) Complementos por tareas docentes o por tareas de investigación directamente asociadas con el proyecto formativo desarrollado por el beneficiario de la ayuda, que no impliquen vinculación contractual, tengan carácter no habitual y no menoscaben o interrumpan el proceso formativo objeto de la ayuda.
- b) Ayudas para asistencia a congresos, reuniones o jornadas científicas.
- c) Ayudas a estancias breves y traslados temporales concedidas por organismos públicos o privados, nacionales o internacionales, previa autorización del Vicerrector con competencias en materia de Profesorado y con el Vº Bº del Director de la tesis, el Director del Departamento y el Decano o Director del Centro.

I.8.2. Los Directores de tesis deberán comunicar al Vicerrector con competencias en materia de Profesorado cualquier causa de incompatibilidad.

I.9. Incumplimientos

I.9.1 El incumplimiento total o parcial de los requisitos y obligaciones establecidas en las presentes bases y demás normas aplicables, así como las que se establezcan en la correspondiente resolución de concesión, dará lugar a la apertura de un expediente de incumplimiento, cuya resolución, previa audiencia del interesado, podrá dar lugar a la revocación de la ayuda concedida, parcial o totalmente y la obligación de reintegrar la cuantía que se establezca.

I.10. Memorias anuales

I.10.1 La actividad relacionada con el Programa de Doctorado desarrollada por el personal investigador predoctoral en formación será evaluada anualmente por la Comisión Académica de su Programa de Doctorado, o en su caso de la escuela de doctorado, pudiendo ser resuelto el contrato o, en su caso, no prorrogado en el supuesto de no superarse favorablemente dicha evaluación.

I.10.2 El informe de evaluación de la Comisión Académica del Programa de Doctorado deberá emitirse antes de la fecha de finalización del contrato o del cumplimiento de la anualidad correspondiente cuando este fuera superior a un año, para su acreditación. En el informe se hará referencia expresa a la conveniencia o no de continuar con la ayuda.

I.10.3 La actividad relacionada con el ámbito docente desarrollada por el personal investigador predoctoral en formación será evaluada anualmente por su Departamento y por el Vicerrectorado con competencias en materia de profesorado, pudiendo ser resuelto el contrato o, en su caso, no prorrogado en el supuesto de no superarse favorablemente dicha evaluación.

VIERNES, 25 DE OCTUBRE DE 2019 - BOC NÚM. 207

II. Procedimiento de solicitud y concesión de las nuevas ayudas

II.1. Requisitos de los solicitantes de las ayudas

Las ayudas objeto de la presente convocatoria están destinadas a titulados universitarios que en el momento de finalización del plazo de presentación de solicitudes reúnan los siguientes requisitos:

II.1.1. Los solicitantes deberán haber concluido los estudios correspondientes a las titulaciones que presenten, en cumplimiento de los requisitos académicos para el cálculo de la nota media según Anexo II, con posterioridad a las fechas que a continuación se indican:

a) Con posterioridad al 1 de enero de 2014, en el caso de licenciados, ingenieros y arquitectos o equivalente en sistemas universitarios extranjeros no adaptados al EEES.

b) Con posterioridad al 1 de enero de 2013, en el caso de diplomados, ingenieros técnicos y arquitectos técnicos o equivalente en sistemas universitarios extranjeros no adaptados al EEES, que hayan realizado el Máster para acceso al doctorado.

c) Con posterioridad al 1 de enero de 2013, en el caso de estudios de Grado del EEES de 180 créditos.

d) Con posterioridad al 1 de enero de 2014, en el caso de estudios de Grado del EEES de 240 créditos.

e) Con anterioridad a las señaladas y posterioridad a 1 de enero de 2011 en los siguientes casos:

e.1) Quienes estén en posesión del título oficial de alguna de las especialidades contempladas en el Real Decreto 183/2008, de 8 de febrero, por el que se determinan y clasifican las especialidades en Ciencias de la Salud y se desarrollan determinados aspectos del sistema de formación sanitaria especializada.

e.2) Los que se hayan dedicado a la atención y cuidado de hijos menores de seis años entre el 1 de enero de 2011 y el 1 de enero de 2014.

e.3) Para los solicitantes que posean una discapacidad igual o superior al 50 por ciento, el periodo de finalización de estudios señalado en los apartados a), b), c) y d) precedentes quedará ampliado en dos años respectivamente.

II.1.2. Contar con una nota media igual o superior a 6,25 puntos, calculada según las indicaciones del Anexo II.

II.1.3. No podrán participar en la convocatoria quienes ya estén en posesión del título de Doctor.

II.1.4. Tampoco podrán participar en la convocatoria quienes hayan disfrutado, previamente a la presentación de la solicitud, de un contrato predoctoral por tiempo superior a 12 meses, incluido en el ámbito de aplicación del Real Decreto 63/2006, por el que se aprueba el Estatuto del personal investigador en formación o un contrato predoctoral según la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación.

VIERNES, 25 DE OCTUBRE DE 2019 - BOC NÚM. 207

II.1.5 Posteriormente, para ser beneficiarios de las ayudas, los solicitantes deberán estar matriculados en el Doctorado en los plazos establecidos en la convocatoria del curso académico 2019-2020.

II.1.6 Los solicitantes deberán estar en posesión de, al menos, el nivel B1 en inglés de acuerdo al Marco Común Europeo de Referencia para las lenguas (MCERL). Para la acreditación del nivel podrán utilizarse los procedimientos previstos en el Plan de Capacitación Lingüística de la Universidad de Cantabria.

II.2. Requisitos de los directores de tesis

II.2.1. Los directores de tesis de los beneficiarios de este programa serán doctores vinculados permanentemente a la Universidad de Cantabria. En el supuesto de vinculación contractual del director de la tesis con la Universidad de Cantabria, el contrato debe contemplar una duración superior a la del periodo máximo de la ayuda, establecido en cuatro años. En el caso de que el director de la tesis no cumpliera con el requisito de vinculación contractual con la Universidad de Cantabria durante el periodo señalado, será obligatoria la colaboración de un codirector o bien un tutor que cumpla tal requisito.

II.2.2. Ningún director podrá figurar como tal en más de una solicitud de ayuda en esta convocatoria. Siguiendo la Normativa de Estudios de Doctorado de la UC, tampoco podrá figurar como Director en más de seis Tesis en esta u otras Universidades, con independencia de que se realicen a tiempo completo o parcial. Para este cálculo del número máximo de tesis dirigidas simultáneamente se aplicará un factor 2/3 a cada tesis en régimen de codirección.

II.2.3. La presentación de una solicitud que incumpla lo recogido en el apartado I.6.2 e), será motivo de exclusión de todas las solicitudes afectadas.

II.3. Presentación de solicitudes

II.3.1. El formulario de solicitud estará disponible en la dirección electrónica

web.unican.es/consejo-direccion/vcprimeroyprofesorado/%C3%A1rea-de-profesorado/convocatoria-predoptoral

Una vez cumplimentado el formulario en todos sus apartados se remitirá junto con la siguiente documentación al servicio de PDI a través de registro general de la UC:

- a. Documento Nacional de Identidad o pasaporte si es extranjero.
- b. Certificación académica personal.

Los certificados académicos deben contener todos los datos requeridos para la obtención de la nota media según el anexo II. En los certificados deberá constar la nota media del expediente obtenida en la escala de 0-10 con dos decimales.

Para el caso de estudios realizados total o parcialmente en sistemas universitarios extranjeros, los solicitantes deberán acudir a la página web:

www.mecd.gob.es/mecd/servicios-al-ciudadano-mecd/catalogo/general/educacion/203615.html

VIERNES, 25 DE OCTUBRE DE 2019 - BOC NÚM. 207

y cumplimentar el formulario de "declaración de equivalencia de la nota media de expedientes académicos universitarios realizados en centros extranjeros" que deberá imprimir y presentar junto con la siguiente documentación:

- Certificado académico oficial objeto del documento de declaración de equivalencia.
 - Para documentos presentados en idioma diferente al español se adjuntará la traducción oficial o jurada del certificado académico de los estudios realizados.
 - En el caso de estudios realizados en países del Espacio Europeo de Educación Superior, se adjuntará el Suplemento Europeo al título.
- c. Currículum vitae del candidato (formato libre).
- d. Memoria del proyecto formativo que incluya la tesis doctoral, con una extensión aproximada de tres mil palabras, debidamente firmado (documento normalizado disponible en la Web de la convocatoria).
- e. Informe del Profesor que compromete su voluntad de actuar como director de la tesis sobre el proyecto de la tesis y el programa de doctorado a cursar por el solicitante, debidamente firmado (documento normalizado disponible en la Web de la convocatoria).
- f. Informe del Departamento receptor donde se establezca el compromiso de facilitar la formación docente del solicitante en las asignaturas relacionadas con el área de conocimiento vinculada a la solicitud (documento normalizado disponible en la Web de la convocatoria).
- g. Currículum vitae del Profesor que compromete su voluntad de actuar como director de la tesis (formato UC, CVN o ANECA).
- h. En su caso, documentación acreditativa de las especiales circunstancias en relación con la fecha de finalización de los estudios contempladas en el apartado II.1.1 letra e).

Los documentos c, d, e, f y g también podrán presentarse en inglés.

II.3.2. A efectos del proceso de evaluación, solo se tendrá en cuenta la información contenida en los Currículum Vitae y en historial del grupo referida a la fecha de cierre del plazo de presentación de solicitudes. No será posible la actualización posterior de la información contenida en dichos documentos. En caso de que se solicite subsanación, rectificación o aclaración de tales documentos, la información que se aporte deberá referirse, como máximo a la fecha de cierre del plazo de presentación de solicitudes.

No podrá ser subsanada la falta de presentación de los documentos requeridos en los apartados c, d, e, f y g. La ausencia o falta de contenidos de estos documentos determinará la inadmisión de la solicitud de la ayuda.

II.3.3. Las solicitudes serán presentadas en el Registro General de la Universidad, directamente o por cualquiera de los procedimientos previstos en el Art. 16.4 de la ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

VIERNES, 25 DE OCTUBRE DE 2019 - BOC NÚM. 207

En el caso de que los investigadores solicitantes optaran por presentar su solicitud en una oficina de Correos de España, lo harán en sobre abierto para que la instancia sea fechada y sellada por el personal de Correos antes de ser certificada. En el caso de que los investigadores solicitantes presenten su solicitud en el extranjero, podrán hacerlo en las representaciones diplomáticas u oficinas consulares de España en el extranjero. Los servicios de correos en el extranjero, públicos o privados, no son registros válidos a efectos de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. En el caso de presentar la solicitud ante uno de estos servicios, la fecha de registro de la misma será cuando sea recibida en un registro válido. No se aceptarán las solicitudes que presenten un registro que no sea de entrada.

El plazo de presentación de solicitudes finalizará a los 20 días naturales desde su publicación en el BOC.

II.3.4. La presentación de la solicitud conllevará la autorización del solicitante para que la Universidad de Cantabria obtenga, de forma directa, a través de certificados telemáticos, la acreditación de estar al corriente en las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

II.3.5. Tal presentación implica igualmente la aceptación de las bases de la convocatoria y una declaración responsable en el sentido de que todos los datos consignados en la solicitud se ajustan a la realidad y la aceptación de que la inexactitud de los datos y circunstancias declaradas, así como la manipulación de documentos, podrá dar lugar a la invalidación de la solicitud o a la denegación o revocación de la ayuda y al resto de responsabilidades previstas en las leyes.

II.4. Subsanación de las solicitudes.

II.4.1. Realizada la comprobación de las solicitudes presentadas y la documentación aportada, se elaborará por la Universidad de Cantabria la relación provisional de solicitudes admitidas, subsanables y/o excluidas, que se hará pública por resolución del Vicerrector con competencias en materia de Profesorado en la página Web de la Universidad de Cantabria: web.unican.es/consejo-direccion/vcprimeroyprofesorado/%C3%A1rea-de-profesorado/convocatoria-predoctoral con indicación de la causa de exclusión o la necesidad de subsanación.

II.4.2. La publicación de dicha relación servirá de requerimiento a los interesados para que, en el plazo de diez días contados a partir del siguiente a la publicación puedan efectuar la subsanación, con advertencia de que, si no lo hiciesen, se les tendrá por desistidos de la solicitud, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

II.4.3. Durante el periodo de subsanación, no se podrán reformular las solicitudes presentadas. Igualmente, no se podrán efectuar cambios que supongan reformulación de la solicitud en las fases de evaluación, de selección o de incorporación de los beneficiarios.

II.5. Criterios de evaluación y selección

La evaluación de las solicitudes se llevará a cabo por una comisión de valoración (CVFPU) constituida por los miembros designados por la Comisión de Investigación de la Universidad de Cantabria y un miembro designado por el Vicerrectorado de Ordenación Académica y Profesorado. Además, para cada una de las plazas referidas

VIERNES, 25 DE OCTUBRE DE 2019 - BOC NÚM. 207

en el Anexo I participará en la respectiva comisión de valoración un miembro designado por el Departamento al que se vaya a adscribir cada uno de los contratos predoctorales a concurso.

La evaluación se realizará de acuerdo a los siguientes criterios y al baremo que se expresa a continuación:

FASE 1

En esta fase se tendrá en cuenta:

- Expediente académico (valorado de 1 a 10, según lo establecido en el Anexo II).
- Currículum vitae del candidato. El currículum del candidato será valorado teniendo en cuenta la relación del Máster cursado con el tema de la Tesis, publicaciones de investigación en las que ocupe un lugar de autoría preferente, becas de iniciación a la investigación, premios, experiencia en relación con el tema de tesis, estancias de investigación y otros méritos convenientemente justificados. La valoración máxima del currículum será de 1 punto.

Los solicitantes serán ordenados según la suma de estas puntuaciones (expediente académico más currículum).

FASE 2

El resto de la puntuación será en función de la valoración siguiente:

-Hasta 1 punto. -Interés científico y calidad del proyecto, y financiación prevista para su desarrollo.

Se valorará:

- La formulación de objetivos claros y realistas, metodología, etapas previsibles para la consecución de los objetivos, claridad y rigor en la exposición de antecedentes y relación con el tema de la tesis doctoral, novedad, originalidad del proyecto e interés presunto de los resultados esperados. El peso de este apartado será hasta un máximo de 0,5 puntos
- La viabilidad del proyecto: adecuación de los recursos disponibles (materiales y financieros) para su ejecución, especialmente, si son experimentales, requieren de muestreos, análisis en laboratorios, etc.; si está incluido en un proyecto financiado, vinculación del grupo de investigación en el que se integrará el solicitante con la temática del proyecto. El peso de este apartado será hasta un máximo de 0,5 puntos.

-Hasta 3 puntos. -Currículum Vitae del Profesor que compromete su voluntad de actuar como director de la tesis de los últimos seis años.

Se valorará:

- La relevancia y contribución en artículos publicados en revistas científicas, los libros o capítulos de libros científicos y técnicos, los trabajos presentados en congresos y las patentes concedidas o licenciadas. La participación en publicaciones deberá valorarse en función de la relevancia de la revista o libro, del número de firmantes y posición en el orden de firma, y la relación con las actividades descritas en la memoria. El peso de este apartado será al menos el 80% de la valoración del Currículum.
- La participación en proyectos de investigación, las estancias de investigación en otros centros, premios, actividades de divulgación científica y cualquier otra aportación que permita valorar méritos en investigación no incluidos en el apartado anterior.

La puntuación final será la suma de las puntuaciones de la Fase 1 más la Fase 2.

VIERNES, 25 DE OCTUBRE DE 2019 - BOC NÚM. 207

III. Resolución, notificación y publicación de las ayudas.

III.1.1. La CVFPU, a la vista de la evaluación realizada, resolverá la propuesta de adjudicación de las ayudas a las que se refiere la presente convocatoria en el plazo máximo de 4 meses desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes. La Comisión de Investigación, teniendo en cuenta la propuesta realizada por la CVFPU, resolverá finalmente la convocatoria.

III.1.2. La resolución de concesión se publicará en el Boletín Oficial de Cantabria y a efectos informativos en la página web de la Universidad de Cantabria mediante relación nominal de los beneficiarios. Las solicitudes no incluidas en la resolución de concesión se entenderán denegadas o desestimadas.

III.1.3. En el cómputo de plazo para la interposición de recursos se tendrá en cuenta la fecha de publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

IV. Incorporación a los departamentos.

IV.1. El disfrute de la ayuda comenzará desde la fecha de inicio señalada en la Resolución de concesión o, en su caso y de conformidad con lo dispuesto en el presente artículo, en la fecha que deberá figurar en el contrato como fecha de incorporación.

IV.2. Las personas beneficiarias dispondrán de 20 días hábiles para incorporarse a los respectivos departamentos, contados a partir del día siguiente a la publicación de la Resolución de concesión de las ayudas en el sitio web del Ministerio de Ciencia, Innovación y Universidades. Las personas extranjeras que no pertenezcan a la Unión Europea que para la formalización del contrato precisen trámites que no pueden resolverse en ese plazo dispondrán de hasta 60 días hábiles.

Quienes en el momento de aceptación de la ayuda no se hubiesen matriculado en un programa de doctorado, deberán incorporarse a su departamento al inicio del curso académico 2019-2020 o, en todo caso, durante el mes de octubre, y además presentar la matrícula en un programa de doctorado en dicho curso.

IV.3. El plazo de incorporación e inicio del período de contrato podrá ser superior al plazo señalado en el párrafo anterior en los siguientes casos:

- a) Quienes precisen realizar trámites imprescindibles y obligatorios para la preparación del contrato. En ese caso dispondrán del tiempo necesario para ello, que no se verá reducido del periodo de la ayuda.
- b) En situaciones de incapacidad temporal, maternidad o paternidad, riesgo durante el embarazo, riesgo durante la lactancia y adopción o acogimiento. El tiempo transcurrido hasta cesar estas situaciones no será reducido del periodo de la ayuda.
- c) En otras situaciones debidamente motivadas y justificadas durante un periodo no superior a seis semanas, que será reducido de la ayuda concedida.

IV.4. En todos los casos de incorporación fuera del plazo señalado en el punto IV.2 del presente artículo, el Vicerrectorado responsable en materia de profesorado podrá autorizar el aplazamiento hasta la resolución de los trámites obligatorios para la formalización del contrato. La solicitud de aplazamiento deberá ser presentada en el registro general de la Universidad de Cantabria dentro del plazo para su incorporación.

VIERNES, 25 DE OCTUBRE DE 2019 - BOC NÚM. 207

IV.5. La no incorporación al en el plazo que corresponda, se entenderá como renuncia a la ayuda por parte de la persona beneficiaria.

V. Ayuda de precios públicos por matrícula en el doctorado

Los beneficiarios de esta convocatoria tendrán derecho a la financiación de los gastos de matrícula correspondiente a los cursos en los que esté matriculado durante la vigencia de la ayuda para la contratación en la etapa predoctoral. Esta financiación será exclusivamente para el concepto de tutela académica, y desde el curso 2019-2020.

VI. Recursos

La presente convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de ella, podrán ser impugnados en los casos y en la forma establecidos en la Ley del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En particular, la presente convocatoria podrá ser impugnada mediante la formulación de recurso de alzada ante el Rector de la Universidad de Cantabria, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria, de conformidad con lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra la resolución de la convocatoria, mediante la que se adjudiquen las ayudas, cabe interponer recurso de alzada ante el Consejo de Gobierno de la Universidad de Cantabria, de acuerdo con lo previsto en el precepto citado.

VII. Incidencias en el disfrute de la ayuda

Las incidencias y cuestiones no previstas en esta convocatoria y que se pueden presentar durante su tramitación o durante el periodo de duración de la ayuda, las resolverá el Vicerrector con competencias en materia de profesorado, previo informe, en su caso, de la Comisión de Investigación y/o Escuela de Doctorado, atendiendo a la naturaleza de la incidencia.

VIII. Protección de datos de carácter personal

Los datos personales facilitados en la solicitud de participación en la presente convocatoria, así como aquellos que se generen como consecuencia de la concesión de la ayuda, en su caso, y la participación en las actividades propias de la Universidad de Cantabria, se incorporarán a los tratamientos de Personal y Nóminas e Investigación, cuya información a los interesados se encuentra en la siguiente dirección de internet:

web.unican.es/consejo-direccion/gerencia/rgpd/actividades-de-tratamiento

Santander, 4 de octubre de 2019.

El vicerrector de Ordenación Académica y Profesorado,
Ernesto Anabitarte.

CVE-2019-9354

VIERNES, 25 DE OCTUBRE DE 2019 - BOC NÚM. 207

ANEXO I

Descripción de las plazas y los perfiles de las Áreas de conocimiento

Plaza 1.

Departamento: ANATOMÍA Y BIOLOGÍA CELULAR.

Área de conocimiento: ANATOMÍA Y EMBRIOLOGÍA HUMANA.

Plaza 2.

Departamento: CIENCIAS Y TÉCNICAS DE LA NAVEGACIÓN Y CONSTRUCCIÓN NAVAL.

Área de conocimiento: CONSTRUCCIONES NAVALES.

Plaza 3.

Departamento: ENFERMERÍA.

Área de conocimiento: ENFERMERÍA.

VIERNES, 25 DE OCTUBRE DE 2019 - BOC NÚM. 207

ANEXO II

CÁLCULO DE LA NOTA MEDIA

La nota media del expediente académico de la titulación se calculará, según el Real Decreto 1125/2003, de 5 de septiembre por el que se establece el sistema europeo de créditos y el sistema de calificaciones en las titulaciones universitarias de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional.

Para ello se tendrá en cuenta las siguientes reglas:

- En el caso de haber cursado enseñanzas conducentes a la obtención del título universitario oficial español de Licenciado, Ingeniero o Arquitecto, se valorará la totalidad de los créditos o asignaturas superadas, incluido el proyecto fin de carrera.
- En el caso de haber cursado enseñanzas conducentes a la obtención del título de Graduado, Diplomado, Ingeniero Técnico, Arquitecto Técnico y Maestro, la nota media se realizará teniendo en cuenta dichos estudios, incluidos los proyectos fin de carrera, debiendo haber completado al menos 240 créditos. En el caso de ser inferior el número de créditos se completará con el Máster.

Las asignaturas convalidadas tendrán la equivalencia en puntos correspondiente a la calificación obtenida en el centro de procedencia; para las asignaturas adaptadas se computará la calificación obtenida en el centro de procedencia y el reconocimiento de créditos en el que no exista calificación o que correspondan a actividades formativas no integradas en el plan de estudios, no se tendrán en cuenta a efectos del cálculo de la nota media, de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 1125/2003, de 5 de septiembre.

En el caso de que la calificación del expediente recogiera la calificación cualitativa, el cálculo se realizará teniendo en cuenta la valoración de cada una de las distintas calificaciones que para la presente convocatoria será la siguiente:

- Matrícula de honor: 10 puntos.
- Sobresaliente: 9,25 puntos.
- Notable: 7,75 puntos.
- Aprobado: 5,75 puntos.

La nota media final se calculará en la escala numérica del 0 10, con dos decimales, según la siguiente fórmula: suma de los créditos obtenidos por el alumno multiplicado cada uno de ellos por el valor de las calificaciones que correspondan, y dividida por el número de créditos totales obtenidos por el alumno.

En los casos de títulos de sólo segundo ciclo, la nota media se calculará teniendo en cuenta los créditos del título de primer ciclo y los del segundo ciclo.

Para estudios cursados en centros extranjeros.

En el caso de estudios realizados parcial o totalmente en sistemas universitarios extranjeros adaptados o no al EEES, la equivalencia de las calificaciones obtenidas en la escala de calificación que corresponda a la escala numérica española de 0-10 seguirá las instrucciones establecidas por el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte y que están en la web:

www.mecd.gob.es/mecd/servicios-al-ciudadano-mecd/catalogo/general/educacion/203615.html

El procedimiento se instrumenta en los siguientes pasos:

VIERNES, 25 DE OCTUBRE DE 2019 - BOC NÚM. 207

- 1) El formulario de "declaración de equivalencia de la nota media de expedientes académicos universitarios realizados en centros extranjeros" debe ser cumplimentado con la información del expediente académico y se selecciona la escala de calificación que corresponde a los estudios realizados. Después se deben añadir los datos de calificaciones obtenidas en la escala original y las equivalencias de calificaciones que corresponden a la escala española de 5-10. El formulario calcula automáticamente la nota media final del expediente académico. (Mirar la guía para la declaración de equivalencia de la nota media).
- 2) Terminado dicho proceso, se podrá imprimir la "Declaración de equivalencia de nota media" para presentarla ante la Universidad de Cantabria.
- 3) La declaración de equivalencia será revisada por el órgano instructor del procedimiento, que deberá verificar los datos consignados en la declaración para dar validez a la misma. Solo surtirá efecto si va acompañada del certificado académico oficial original o fotocopia debidamente compulsada del mismo, y en su caso la traducción correspondiente.

Se contemplarán dos supuestos:

- 1) En el caso de estudios realizados parcial o totalmente en sistemas universitarios extranjeros adaptados al Espacio Europeo de Educación Superior, la nota media se realizará sobre la totalidad de los estudios de grado o titulación equivalente. En el caso de que el número de créditos del grado sea inferior a 240 créditos ECTS, la nota media se realizará como media ponderada sobre el número de créditos de dichos estudios más la totalidad de los créditos superados en el máster, que deberán ser un mínimo de 240 créditos en el conjunto de ambos estudios.
- 2) En el caso de estudios realizados parcial o totalmente en sistemas universitarios extranjeros no adaptados al Espacio Europeo de Educación Superior, la nota media se realizará sobre la totalidad de los estudios completados para la obtención del título, aplicando las equivalencias correspondientes a la ordenación de las enseñanzas universitarias españolas.

Si se produjera algún caso diferente de los contemplados, el órgano instructor procederá a determinar el procedimiento a semejanza con los señalados en los otros casos, velando por el principio de equidad.

2019/9354

CVE-2019-9354